

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 29 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 29 de Diciembre de 2023.- En la celebrada en esta fecha, conforme a lo previsto en el art. 6.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia, de 27 de mayo de 2004, se acuerda, por unanimidad, la declaración de urgencia de la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN** relativa al expediente 2020/02201/000517, y a su vista, **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 29 de Diciembre de 2023

Fecha documento: 29 de Diciembre de 2023

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 29 de Diciembre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 29 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 MurciaT: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)

El Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, Gestión Económica y Contratación eleva a la Junta de Gobierno Municipal para su aprobación, en su caso, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

RESULTANDO QUE:

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de noviembre de 2005 se aprobó el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas a regir la contratación de la “CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO EN CABEZO DE TORRES (MURCIA) Y POSTERIOR GESTIÓN DEL SERVICIO”, adjudicándose el mismo el 29 de marzo de 2006 a la mercantil AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., con CIF A-26019992, actualmente denominada FCC AQUALIA, S.A., con ese mismo CIF, (cambio de denominación del que se tomó cuenta por acuerdo asimismo de Junta de Gobierno de 15 de abril de 2005).

II. Por acuerdo igualmente de Junta de Gobierno de 12 de noviembre de 2008 se aprobó la modificación solicitada por la concesionaria, que suponía un incremento total de la subvención para el primer ejercicio, pasando de 913.633 € a 1.027.744 €, constando asimismo nuevo plan económico-financiero adaptado a dicha modificación; suscribiéndose el oportuno acta de comprobación de las obras el 26 de diciembre de 2008.

III. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 31 de julio de 2014, con fundamento en el dictamen emitido por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia n.º 211/2014, de 18 de julio, se puso fin al procedimiento relativo a la interpretación de la cláusula 4.3 del Pliego a que se refiere el RESULTANDO n.º 1 antecedente en el sentido de que “... *el punto de partida o contexto a tener en cuenta para el posible recálculo de la subvención habrán de ser las previsiones establecidas en el Plan económico presentado (que constituyen el punto de equilibrio económico inicialmente fijado por el concesionario), y las desviaciones que puedan presentar las cuentas anuales presentadas respecto de aquellas (en cuanto puedan suponer una ruptura del equilibrio de la concesión) exigirán ser debidamente justificadas, conforme a los criterios señalados por el Consejo Jurídico en la interpretación que considera más adecuada, para que puedan dar lugar al recálculo de subvención previsto en el Pliego...*”, añadiendo el Consejo Jurídico que las anteriores consideraciones no requieren de un procedimiento específico de interpretación sino que podrán ser objeto de consideración cada vez que se solicite por el concesionario el reequilibrio económico de la concesión.

Consta asimismo en el expediente acuerdo de 24 de septiembre de 2014 de desestimación del recurso de reposición interpuesto por la concesionaria contra el anteriormente indicado de 31 de julio de 2014.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 29 de Diciembre de 2023

Fecha documento: 29 de Diciembre de 2023

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 29 de Diciembre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 29 de Diciembre de 2023

IV. Por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de noviembre de 2018 se archivó el procedimiento de interpretación iniciado en relación con el régimen de actualización de las cifras de subvención contenidas en el contrato de referencia con respecto a los gastos de suministro de energía eléctrica, gas, agua y costes de personal, dejando sentado, conforme a lo informado por los Servicios Jurídicos Municipales que “ (...) *La oferta presentada y aceptada ya preveía que, en caso de actualización, el índice a aplicar a las partidas de gastos que recogía (sin distinción en relación a los gastos de suministros o de personal), sería el IPC, y no otro (...)*”, actualizándose, por tanto, conforme a dicho criterio los gastos que para el cálculo de la subvención anual se preveían en el estudio de viabilidad presentado en los referidos conceptos, “... *tomándose como fecha de inicio para el cálculo el 12 de noviembre de 2008...*”, por las razones que constan en el oportuno expediente, quedando asimismo excluidos de dicho régimen de actualización “... *los epígrafes de gasto correspondientes a amortización, gastos financieros, gastos generales y beneficio industrial, de acuerdo con lo informado por la Dirección Económica y Presupuestaria...*”.

En lo que hace a las tarifas a percibir de los usuarios que coincidan con los precios públicos aprobados anualmente a través de las Normas Reguladoras del Precio Público por prestación de servicios y alquiler de instalaciones deportivas municipales, su actualización irá ligada a la de tales precios públicos, los cuales serán revisados anualmente por la Corporación, quedando el concesionario sujeto a los que anualmente estén vigentes (cláusula 4.1 del Pliego de Condiciones).

V. Por acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de diciembre de 2018 se aprobó la actualización de la liquidación definitiva aprobada por acuerdo de 29 de diciembre de 2017, cuya cuantía asciende a un total de 784.144,11.-€ y 757.304,84 € correspondientes a la gestión del ejercicio 2014 y 2015, respectivamente. En el citado acuerdo se dejaron sin efecto los dispositivos Tercero y Quinto del acuerdo de Junta de 29 de diciembre de 2017, resultando a favor del Ayuntamiento por importe de 188.094,05 € por las diferencias entre los importes de las liquidaciones actualizadas de los ejercicios 2014 y 2015 y las entregas a cuenta aprobadas por acuerdos de la Junta de Gobierno de 1 de julio de 2015, 4 de diciembre de 2015, 15 de julio de 2016 y 9 de diciembre de 2016. Asimismo, se acordó proceder a la tramitación del oportuno expediente de reintegro de subvención por pagos indebidos al concesionario por el citado importe de 188.094,05 €.

Contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de diciembre de 2018, la mercantil concesionaria interpuso recurso de reposición, que fue desestimado por acuerdo de Junta de Gobierno de 1 de marzo de 2019.

VI. Por la concesionaria se interpuso recurso contencioso administrativo, tras la ampliación contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2018 por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2017, por el que se aprobó la liquidación correspondiente a los

Expte: 798-2005 (2020/02201/000517)

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 29 de Diciembre de 2023

Fecha documento: 29 de Diciembre de 2023

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 29 de Diciembre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 29 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 MurciaT: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)

ejercicios 2014 y 2015 y contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2019 por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra el acuerdo de fecha 28-12-2018, de actualización de las subvenciones de explotación de los ejercicios 2014 y 2015. La concesionaria interpuso recurso contencioso administrativo que se ha tramitado como Procedimiento Ordinario 181/2018, seguido ante el el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 3 de Murcia, y ha finalizado por sentencia firme de fecha 26 de febrero de 2020, que estima parcialmente el recurso en los siguientes términos:

“ Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda de recurso contencioso administrativo (...) contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 23-02-2018, expediente 730/2017-Deportes por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de fecha 29-12-2017, por el que se aprobó la liquidación correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, y contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 01-03-2019, dictado en el mismo expediente, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra el acuerdo de fecha 28-12-2018, de actualización de las subvenciones de explotación de los ejercicios 2014 y 2015, ANULANDO PARCIALMENTE DICHA RESOLUCIÓN y estableciendo que la fecha de actualización conforme al IPC de las subvenciones contenidas en el Plan de Viabilidad es respecto del aprobado en el año 2006 (...)”.

VII. Por acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de diciembre de 2018 se aprobó la actualización del importe de la liquidación definitiva de la subvención correspondiente al ejercicio 2017 en un total de 747.366,73 €. Contra el citado acuerdo, la concesionaria interpuso recurso de reposición, que fue desestimado por acuerdo de Junta de Gobierno de 1 de marzo de 2019, contra el que interpuso a su vez recurso contencioso administrativo que tramitado como Procedimiento Ordinario 149/2019 se ha seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 3 de Murcia, y se ha resuelto por sentencia firme de fecha 25 de septiembre de 2020, que estima parcialmente el recurso en los siguientes términos:

“ Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda de recurso contencioso administrativo (...) contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 01-03-2019, expediente 466/2017-Deportes por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de fecha 28-12-2018, relativo a la actualización del importe de la liquidación definitiva de la subvención correspondiente al ejercicio 2017 en relación con el contrato de “Concesión de obra pública para la redacción del proyecto, construcción y posterior Gestión integral del Centro Deportivo Cabezo de Torres, ANULANDO PARCIALMENTE DICHA RESOLUCIÓN y estableciendo que la fecha de actualización conforme al IPC de las

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 29 de Diciembre de 2023

Fecha documento: 29 de Diciembre de 2023

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 29 de Diciembre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 29 de Diciembre de 2023

subvenciones contenidas en el Plan de Viabilidad es respecto del aprobado en el año 2006 (...).".

CONSIDERANDO QUE:

I. Por la Dirección Económica y Presupuestaria en su Informe de 26 de marzo de 2020 y ante la indeterminación de la sentencia, se han calculado las cifras del Plan de Viabilidad actualizado para los ejercicios 2014 y 2015, contemplando las siguientes hipótesis:

"Hipótesis 1.- Actualización de las cifras del plan de viabilidad aprobado el 12/11/2008, tomando como fecha de inicio enero de 2006. El IPC a aplicar, calculado desde el 1/1/2006 hasta el 31/12 de 2014 y 2015, respectivamente sería del 18,20%, dando como resultado: ...

Si comparamos estas cuantías de subvención actualizada con las aprobadas en J.G del 28/12/2018 por el Servicio de Deportes, hay unas diferencias a favor del concesionario de 27.293,71 € y 26.441,72 € para los ejercicios 2014 y 2015 respectivamente, siempre que no haya habido ninguna modificación posterior de la liquidación aprobada en el mencionado acuerdo del 28/12/2018, según el cuadro siguiente:

Datos A.J.G 28/11/2018

Hipótesis 1

PLANES VIABILIDAD	FECHA INICIO	2014		2015	
		IPC hasta Dic14	SUBVENCIÓN	IPC hasta Dic15	SUBVENCIÓN
P.V. 2008 con Euribor	nov-08	7,90%	784.144,11	7,92%	757.304,84
P.V. 2008 con Euribor	ene-06	18,20%	811.437,82	18,20%	783.746,56

DIFERENCIA 27.293,71 26.441,72

Hipótesis 2.- Actualización de las cifras del plan de viabilidad en dos tramos: 1) actualizar el plan de viabilidad aprobado el 02/11/2005, desde enero de 2006 a noviembre de 2008, aplicando un IPC del 9,50%; 2) actualizar el plan de viabilidad aprobado el 12/11/2008 desde esa fecha, y hasta el 31/12 de 2014 y 2015, siendo el IPC a aplicar del 7,90% y 7,92% respectivamente. Todo ello se explica y se detalla a continuación.

El primer paso es calcular la actualización del plan de viabilidad de 2006, el inicialmente presentado por el concesionario sin el incremento de inversión de 2008, pero solo para el periodo enero 2006 a noviembre 2008.

Expte: 798-2005 (2020/02201/000517)

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 29 de Diciembre de 2023

Fecha documento: 29 de Diciembre de 2023

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 29 de Diciembre de 2023
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 29 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
 30004 Murcia

T: 968 358 600
 (C.I.F. P-3003000A)



Año	6			7		
	2014 INICIAL	INDICE ACTUALIZ.	2014 ACTUALIZADO	2015	INDICE ACTUALIZ.	2015 ACTUALIZADO
GASTOS (Inicial)	967.656		1.016.295	955.410		1.004.052
Gastos de personal	333.025	9,50%	364.662	333.025	9,50%	364.662
Aprovisionamientos	143.857	9,50%	157.523	143.857	9,50%	157.523
Otros gastos de explotación	27.340	9,50%	29.937	27.340	9,50%	29.937
Gastos zona comercial	7.803	9,50%	8.544	7.803	9,50%	8.544
Dotación Inmovilizado	425.753		425.753	425.753		425.753
Gastos financieros (EURIBOR + 0,5%)	29.878		29.878	17.632		17.632
INGRESOS TOTALES	379.214		416.813	386.798		425.148
Ingresos explotación	362.268	11,55% Precios Mples.	398.257	369.344	11,55% Precios Mples.	406.036
Ingresos zona comercial	16.946	9,50%	18.556	17.454	9,50%	19.113
Ingresos servicios ampliados						
BENEFICIO DE EXPLOTACIÓN	-588.442		-599.486	-568.611		-578.903
G. Gen. (5%) y B. Indust. (8%) s/ suma de todos los gastos	125.795		132.119	124.203		130.527
SUBVENCIÓN	714.237		731.604	692.815		709.430
DIFERENCIAS POR LA ACTUALIZACIÓN			17.367			16.616

Los importes correspondientes al segundo tramo son los que se aprobaron el Acuerdo de Junta de Gobierno de 28/12/2018, es decir, una subvención para el año 2014 de 784.144, 11 € y de 757.304,84 € para 2015.

Por tanto, bajo esta segunda hipótesis, la actualización de las cifras arrojaría un saldo a favor del concesionario de 33.983 €, 17.367 € de 2014 y 16.616 €, de 2015, dado que los importes correspondientes al tramo 2 ya han sido aprobadas en el Acuerdo de 28/12/2018, y siempre que no haya habido una modificación posterior.”

Asimismo, consta en el expediente Informe del Director de los Servicios Jurídicos de fecha 22 de noviembre de 2021 emitido a solicitud de la Jefa de Servicio de Deportes sobre la forma de actualizar, en ejecución de sentencia los datos del Plan de Viabilidad a fin de determinar el importe actualizado de las subvención a abonar a la concesionaria, con el siguiente contenido:

“... Las sentencias dictadas ordenan efectuar la actualización del Plan de Viabilidad desde 2006. Y son posibles dos formas de llevar a cabo tal actualización, según se ha expuesto.

En opinión del informante, lo que procede es que por el Servicio Gestor se adopte, de manera motivada, la forma de ejecución que se considere más adecuada, sin contradecir el sentido del fallo. Si la parte actora en los procedimientos judiciales no estuviera de acuerdo con la forma de efectuar la actualización, porque entendiera que de alguna forma contradice el sentido de la sentencia dictada, podrá oponerse e impugnar la actualización que se realice por el Ayuntamiento, promoviendo dicha parte un incidente de ejecución de sentencia (artículos 109, en relación con el 104, apartados 4 y 5 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativo)...”

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 29 de Diciembre de 2023

Fecha documento: 29 de Diciembre de 2023

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 29 de Diciembre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 29 de Diciembre de 2023

II. La Dirección Económica y Presupuestaria, en su Informe de 16 de diciembre de 2021, señala : “... Respecto al año 2017, la actualización se hace en dos tramos, 2006-2008 y desde 2008, conforme a sentencia firme dictada al efecto y según la propuesta del Servicio de Contratación para la ejecución de la misma establecida en el último párrafo de los parámetros detallados anteriormente. De esta manera hay una variación a favor del concesionario de 16.994,81 €, respecto al resultado obtenido aplicando el criterio de actualizar desde noviembre de 2008.”

III. A la vista de los antecedentes expuestos, se considera más adecuada la segunda hipótesis a que se refiere el informe de la Dirección Económica y Presupuestaria señalado en los CONSIDERANDOS I y II antecedentes. Es decir, se considera procedente la ejecución de la sentencia mencionada en dos tramos, uno desde 2006 en que, junto con la normativa de contratación pública, el contrato de referencia se regía por el Pliego, oferta y estudio de viabilidad presentado por la concesionaria, documentos que determinaban el régimen económico del contrato. Y el segundo tramo desde 2008, en que se aprobó la modificación contractual, con un nuevo estudio de viabilidad que sustituía al anterior y que solo desde ese momento determinaba el régimen económico del contrato.

IV. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, por la Intervención General se ha emitido, con fecha 29 de diciembre de 2023 el correspondiente informe de **FISCALIZACIÓN PREVIA** con carácter favorable, y que señala lo siguiente:

“... No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes OBSERVACIONES, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

- El régimen económico del contrato de “Concesión de Obra Pública para la Redacción de Proyecto de Obras y Construcción de Complejo Deportivo en Cabezo de Torres (Murcia) y posterior Gestión del Servicio” viene regulado en las cláusulas 4.3 y 6.16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y con base en él, y de conformidad con la Oferta, el Contrato y las directrices e instrucciones establecidas por la Administración, la retribución al Concesionario se cuantifica mediante la aplicación del IPC a los valores del Plan Económico Financiero inicialmente presentado por la empresa concesionaria, excluyendo las rúbricas de amortización, gastos financieros, y beneficio industrial; también se excluyen los ingresos por precios

Expte: 798-2005 (2020/02201/000517)

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 29 de Diciembre de 2023

Fecha documento: 29 de Diciembre de 2023

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 29 de Diciembre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 29 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 MurciaT: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)

municipales, cuya actualización se hace con la variación de los precios públicos aprobados por Junta de Gobierno.

- Para la tramitación del expediente se ha tenido en consideración el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2014, con fundamento en el Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia nº 211/2014 de 18 de julio, por el que se puso fin al procedimiento de interpretación tramitado con respecto al cálculo de la subvención a entregar anualmente a la concesionaria previsto en el Pliego de Condiciones que rige la concesión de referencia.

- El expediente para la liquidación complementaria de la subvención correspondiente a los ejercicios 2014, 2015 y 2017, en ejecución de sentencia por la que se establece que la fecha de actualización conforme al IPC de las subvenciones contenidas en el Plan de Viabilidad es respecto del aprobado en el año 2006, ha sido tramitado por el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, de conformidad con los informes emitidos, entre otros, por la Dirección Económica y Presupuestaria así como por los Servicios Jurídicos Municipales.”

V. Está incorporado al expediente documento contable de autorización, disposición y reconocimiento de obligación (ADO), de fecha 22 de diciembre de 2023, por un importe de 50.977,81 euros, de la liquidación complementaria de la subvención correspondiente a los ejercicios 2014, 2015 y 2017 (17.367,00 €, 16.616,00 € y 16.994,81 € respectivamente), con número de operación contable 0/2023 – 920230045156, con cargo a la aplicación presupuestaria 039-3420-47901, con referencia 22023045578.

VI. La competencia para la aprobación de esta liquidación corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en los artículos 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y resto de normativa de aplicación.

VISTOS la sentencia remitida, el art. 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; los antecedentes obrantes en el expediente, así como lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a dicha Ley; y demás normativa aplicable, se eleva para su aprobación, si así procede, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ejecutar las sentencias de fecha de fecha 26 de febrero de 2020, y 25 de septiembre de 2020 recaídas en los Procedimiento Ordinarios 181/2018 y

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 29 de Diciembre de 2023

Fecha documento: 29 de Diciembre de 2023

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 29 de Diciembre de 2023

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 29 de Diciembre de 2023

149/2019, respectivamente que, estimando parcialmente los recursos interpuestos, establece que la fecha de actualización conforme al IPC de las subvenciones contenidas en el Plan de Viabilidad es respecto del aprobado en el año 2006.

SEGUNDO.- Aprobar, en consecuencia, y por los motivos expuestos en el CONSIDERANDO III antecedente y conforme a lo informado por la Dirección Económica y Presupuestaria y los Servicios Jurídicos Municipales, la liquidación complementaria de la subvención correspondiente a los ejercicios 2014, 2015 y 2017 en los siguientes importes:

- 17.367,00 € para el ejercicio 2014
- 16.616,00 € para el ejercicio 2015
- 16.994,81 € para el ejercicio 2017

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación correspondiente a las liquidaciones complementarias de los ejercicios 2014, 2015 y 2017 a favor de FCC AQUALIA, S. A. (NIF: A-26019992) por los conceptos e importes reflejados y con cargo la aplicación presupuestaria 039/3420/47901 del vigente presupuesto, constando en el expediente documento contable previo ADO 0/2023 – 920230045156 y referencia 22023045578, por importe 50.977,81 euros.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a FCC AQUALIA, S. A. y a los Servicios Municipales afectados por el mismo, Contabilidad, Tesorería, Intervención, Dirección Económica y Presupuestaria y Servicio de Deportes.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el *plazo de UN MES* a contar desde el día siguiente al del envío del aviso de la puesta a disposición de la presente notificación; y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el *plazo de DOS MESES* a contar igualmente desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimada por silencio administrativo si ésta es presunta.

Expte: 798-2005 (2020/02201/000517)

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 29 de Diciembre de 2023

Fecha documento: 29 de Diciembre de 2023

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 29 de Diciembre de 2023
2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 29 de Diciembre de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



Igualmente, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el mencionado Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN,
SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Documento firmado electrónicamente



INFORME INTERVENCIÓN GENERAL

8. ÁREA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y OTROS ACUERDOS

8.2 EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y OTRAS RESOLUCIONES JUDICIALES

8.2.1 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación

Expediente: 2020/02201/000517 **Ejecución de las sentencias de fecha de fecha 26 de febrero de 2020, y 25 de septiembre de 2020 recaídas en los Procedimiento Ordinarios 181/2018 y 149/2019 “CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO EN CABEZO DE TORRES (MURCIA) Y POSTERIOR GESTIÓN DEL SERVICIO” (Liquidación complementaria ejercicios 2014, 2015 y 2017)**

Fase presupuestaria: ADO	Referencia contable: 920230045156	Importe: 50.977,81 €
------------------------------------	---	-----------------------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017 ACM2008 Prim. 1. a)	X		
2	Que al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			X
3	Que en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			X
4	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017 ACM2008 Prim. 1. b) y c)	X		
5	Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017 ACM2008 Prim. 1			X
6	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017 ACM2008 Prim. 1. d)			X
7	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19.c) RD 424/2017 ACM2008 Prim. 1. d)			X

FIRMADO

1.- INTERVENTORA GENERAL, MARIA CECILIA MILANES HERNANDEZ, a 29 de Diciembre de 2023



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art.19.b) RD 424/2017	X		
9	Que de los informes preceptivos a los que se haga referencia en los sucesivos apartados de este informe, no se deduce que se han omitido requisitos o tramites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Hacienda Municipal o a un tercero.	Art. 12.3 c) RD 424/2017 ACM2008 Prim. 3	X		

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM 2008	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.				X

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE MURCIA	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que se adjunta al expediente la sentencia o resolución recaída.		X		
12	Que se incorpora informe del Servicio Jurídico en el que se haga constar la firmeza y ejecutoriedad de la sentencia o resolución.		X		
13	Que figure en el expediente informe propuesta del jefe o responsable del Área o Servicio Gestor en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF	X		

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

FIRMADO

1.- INTERVENTORA GENERAL, MARIA CECILIA MILANES HERNANDEZ, a 29 de Diciembre de 2023



No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

-El régimen económico del contrato de "Concesión de Obra Pública para la Redacción de Proyecto de Obras y Construcción de Complejo Deportivo en Cabezo de Torres (Murcia) y posterior Gestión del Servicio" viene regulado en las cláusulas 4.3 y 6.16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y con base en él, y de conformidad con la Oferta, el Contrato y las directrices e instrucciones establecidas por la Administración, la retribución al Concesionario se cuantifica mediante la aplicación del IPC a los valores del Plan Económico Financiero inicialmente presentado por la empresa concesionaria, excluyendo las rúbricas de amortización, gastos financieros, y beneficio industrial; también se excluyen los ingresos por precios municipales, cuya actualización se hace con la variación de los precios públicos aprobados por Junta de Gobierno.

- Para la tramitación del expediente se ha tenido en consideración el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2014, con fundamento en el Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia nº 211/2014 de 18 de julio, por el que se puso fin al procedimiento de interpretación tramitado con respecto al cálculo de la subvención a entregar anualmente a la concesionaria previsto en el Pliego de Condiciones que rige la concesión de referencia.

- El expediente para la **liquidación complementaria de la subvención correspondiente a los ejercicios 2014, 2015 y 2017, en ejecución de sentencia por la que se establece que la fecha de actualización conforme al IPC de las subvenciones contenidas en el Plan de Viabilidad es respecto del aprobado en el año 2006**, ha sido tramitado por el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, de conformidad con los informes emitidos, entre otros, por la Dirección Económica y Presupuestaria así como por los Servicios Jurídicos Municipales."